

8 de octubre de 1993

DEMANDA CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVA DE  
NULIDAD

SOLICITUD DE  
IMPEDIMENTO

INTERPUESTA POR EL LICENCIADO  
CARLOS AYALA EN REPRESENTACION DEL  
SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION  
DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE  
SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUE SE  
DECLARE NULA POR ILEGAL, LA  
CIRCULAR 38 DISPRO DE 7 DE ABRIL DE  
1993, EMITIDA POR EL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA.,

**HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO, DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Con el debido respeto, que merece la Honorable Sala por  
ustedes integrada, comparecemos a solicitarles se sirvan  
declararnos impedidos en el proceso ununciado en el margen  
superior derecho de este escrito; de conformidad con el  
numeral 5 del artículo 749 del Código Judicial, que nos  
permitimos transcribir a continuación:

"Artículo 749: Ningún Magistrado o Juez podrá  
conocer de un asunto en el cual esté  
impedimiento:

...

5. Haber intervenido el Juez o Magistrado,  
su cónyuge o alguno de sus parientes dentro  
de los grados indicados, en el proceso, como  
Juez, Agente del Ministerio Público,  
testigo, apoderado, o asesor, o haber  
dictaminado por escrito respecto de los  
hechos que dieron origen al mismo;

...

La anterior solicitud obedece a que el suscrito en  
calidad de Procurador de la Administración absolvió consulta  
formulada por la Ministra de Planificación y Política  
Económica, mediante nota No. C-24 del 4 de febrero de 1993,